



Villahermosa, Tabasco a 6 de agosto de 2020

#### **AUTO TODO MEXICANA, S.A. DE C.V.**

Lic. David Francisco Reich Castro

Representante legal

Visto para resolver el escrito sin número, de fecha 11 de marzo de 2020 recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación en la misma fecha, con número de bitácora 27/HS-0062/03/20, mediante el cual, **Auto Todo Mexicana, S. A. de C. V.**, solicita la modificación de la Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos número 27-II-196D-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, por corrección a la capacidad de almacenamiento, y

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que con fecha 18 de diciembre de 2019, la Delegación Federal en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2401/2019 la Autorización No. 27-II-196D-2019, a favor de **Auto Todo Mexicana, S. A. de C. V.**, como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (Acumuladores automotrices usados), excepto los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos conforme se definen en el Artículo 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en un almacén ubicado en Ave. Plomo # 26, Bodega 10, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco, México; en las Coordenadas con Latitud 18.029287 y Longitud -92.9131139; con una capacidad máxima de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de 4 (cuatro) toneladas.
- II. Que con fecha 11 de marzo de 2020, mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, registrado con número de bitácora 27/HS-0062/03/20, **Auto Todo Mexicana, S. A. de C. V.**, solicita autorización para la modificación de la Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos número 27-II-196D-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019.
- III. Que para obtener la modificación a la Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos número 27-II-196D-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 solicitada, **Auto Todo Mexicana, S. A. de C. V.**, presentó la siguiente documentación: oficio de solicitud del trámite, Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamiento federales vigente, Formato SEMARNAT-07-031 y planos del almacén detallando las medidas y/o dimensiones del mismo.
- IV. Que en el Formato SEMARNAT-07-031 en la "Sección 19, Causas que motivan la modificación" el C. David Francisco Reich Castro, en su carácter de representante legal de **Auto Todo Mexicana, S. A. de C. V.**, declara que "La modificación se solicita en base a la capacidad nominal para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (acumuladores automotrices usados), cabe aclarar que la bodega no fue ampliada ni sufrió modificaciones, solamente se presentó un error de cálculo que no tomaba en cuenta las dimensiones del almacén, la capacidad máxima se estima en base a los siguientes datos: un perímetro de 20 metros de largo por 7.5 m. de ancho, con muros de altura de 4.60m de alto y estructura metálica a 2 aguas, alcanzando una altura de 7.50 m; considerando lo anterior, la capacidad nominal máxima del almacén es de 70 (setenta) toneladas". El plano del centro de acopio que presenta, ratifica esas medidas y establece como la superficie destinada al almacén 150 m<sup>2</sup>.

Hoja 1 de 4



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2020

LEONA VICARIO  
SUMENTERNO MADRE DE LA PATRIA

### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

#### Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y los Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0672/2020

- V. Que en esta Delegación Federal, se analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, señalados en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- VI. Que a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo; esta Delegación no es competente para resolver lo referente a la generación y manejo de residuos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.
- VII. Que el titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, es competente para resolver la modificación a la autorización 27-II-196D-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 solicitada, de acuerdo a los Artículos 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b, f y g del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría.
- VIII. Que derivado de los diversos acuerdos emitidos a través del diario Oficial de la Federación los días 24 de marzo de 2020, 17 y 30 de abril de 2020, 29 de mayo de 2020, 02 de julio 2020 y con motivo de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), son considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, los días 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de marzo de 2020; los días 1, 2, 3, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de abril de 2020; los días 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de mayo de 2020; y 1,2,3,4,5,8,9,10,11,12,15,16,17,18,19,22,23,24,25,26,29 y 30 de junio y 1 de julio, todos del 2020.

Por lo tanto esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2º, fracción I, 18, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 Fracción X, 50 fracción III, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 56, 58 fracción II, 60, 61, 64, 82, 83 y 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b, f y g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** La solicitud de modificación a la capacidad máxima de almacenamiento de la Autorización 27-II-196D-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, **ES PROCEDENTE** en los siguientes aspectos:

- **La capacidad máxima de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (Acumuladores automotrices usados) queda en 70 (setenta) toneladas, para el almacén ubicado en Ave. Plomo # 26, Bodega 10, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco, México**

**SEGUNDO.-** La presente Modificación forma parte integrante de la Autorización 27-II-196D-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, en cuanto a los trámites, modificaciones o informes que apliquen.

Hoja 2 de 4



**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento a **Auto Todo Mexicana, S. A. de C. V.**, que la Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización 27-II-196D-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la Autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTO.- Auto Todo Mexicana, S. A. de C. V.**, debe mantener vigentes las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización 27-II-196D-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019. Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

**QUINTO.-** La autorización 27-II-196D-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

**SEXTO:** El incumplimiento de **Auto Todo Mexicana, S. A. de C. V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización 27-II-196D-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

**SEPTIMO.-** Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización 27-II-196D-2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, emitida por esta Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes, por lo que se ordena su cumplimiento.

**OCTAVO.-** El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información la empresa **Auto Todo Mexicana, S. A. de C. V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.

**NOVENO.-** Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

*Mtk*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020  
LEONA VICARIO  
BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE TABASCO  
Subdelegación de Gestión para  
la Protección al Ambiente y  
los Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes  
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0672/2020

Notifíquese el presente oficio con fundamento en los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la empresa **Auto Todo Mexicana, S. A. de C. V.**, por conducto de su representante legal.

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma el Jefe de la Unidad de Aprovechamiento, Manejo y Restauración de Recursos Naturales"*

**ATENTAMENTE  
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

**C. FRANCISCO RIVERA HERNANDEZ**



ESTADO DE  
TABASCO

*"Por un uso responsable del uso del papel, las copias de conocimiento de este asunto, son remitidas vía electrónica"*

- C.c.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, México, D. F.
- Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA.- México, D. F.
- Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos, E. D. de la Delegación Federal de la PROFEPA Tabasco. Presente.
- Lic. Liliana Samberino Marín, E. D. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales, Edificio.
- Lic. Raquel Pulido Pérez.- E.D. de la Unidad de Jurídica.- Edificio.
- Lic. Glenda Nuri Martínez Escudero.- Jefa del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
- Expediente.

FRH'LSM'RPP'GNME

NRA ATM2700400869

Hoja 4 de 4